

SELO QVARTO, ANO DE  
MIL SETECIENTOS Y SO-  
TENTA Y VNO.

tenen presente, y consideran otro producto en tres años  
aumentandole una arroba mas de producto selo q. er.  
tonces vele venado, pero fue convida a arrobas de Aceite  
un año u. y otro no por taulla, y veu a la de segunda  
y aora vele consideran se dea la primera y vete la

segunda para otros tres años

Lo quinto, q. en la declaracion de las tierras se par  
Uellan en Campo, y termino desta Ciudad en la pracci  
cada el año de venenta y uno, tuvimos a la veta tierra.

superiores en pagar venalador, que no repodian igua

las otras, q. tambien lo eran en otros diferentes

Partidos, otras q. en estos no eran tales, aynq. buen.

otras medianas q. solo vixer para Barrucas, y tal

ber para Cejeda, y quando no, en el intermedio sin

ber de Venientes otras mejores, y a los plantios;

y tambien advertimos, q. el numero de fanegas de

tierra de primera, y segunda calidad se vea no, q.

en la liquidacion q. se hizo en el año de cincuenta, y

veu por D. Juan Felipe Carrasos, en que se diferer

ciaron por aquellos Penitas. No parece no haver

tanto numero de fanegas de las dos calidades de Penitas.